# BOLETIN

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID - Teléfono 42484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

FICIAL

Año X

Sábado, 14 de julio de 1945

Núm. 195

# SUMARIO

	Pags.		Págs,
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 9 de julio de 1945 por la que se nombra Aboga- do Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Juan Casanova Vila	
DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que cesa en el cargo de Director general de Ganadería don Mariano Rodríguez de Torres		Dirección General de Prisiones, al Jefe Superior don Julián Pacheco Echarte	284
Otro de 5 de julio de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Crvil del Mérito Agricola al ilustri- simo señor don Mariano Rodríguez de Torres		diana provisional de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 37, doña Maria del Carmen Riudaverts Goula	284
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Terri- torial de Pamplona a don Indalecio Cassinello López,	
Orden de 5 de julio de 1945 por la que se conceden tres meses de licencia, para incorporarse a las Milicias Universitarias, al Topógrafo don Salvador Mánez Mo-		Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife	285
desto		nistrativo de Sevilla a don Manuel Gómez y Gutié-	
Otra de 5 de julio de 1945 por la que se conceden tres meses de licencia por asuntos propios al Topógrafo don Eduardo Martin-Sonseca Alonso		rrez de la Rasilla	285
don Eduardo wartin-Sonseca Alomso	283	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  Orden de 3 de julio de 1945 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Antonio Albarracín Rodriguez		Orden de 6 de julio de 1945 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material topográfico destinado a la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra)	•
MINISTERIO DE JUSTICIA	. \	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	•
Orden de 10 de julio de 1945 por la que se aprueba el programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio de las pruebas de áptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal, convocadas por Decreto de 13 de abril del corriente año	•	Orden de 11 de mayo de 1945 por là que se crean, con carácter definitivo, las Escuelas Nacionales que se detallan  Otra de 11 de junio de 1945 por la que se distribuye la cantidad de 6:000 pesetas con destino a «Viajes de los alumnos que se designen becarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»	285
Otra de 10 de julio de 1945 por la que se autoriza a los Tribunales calificadores de las pruebas de aptitud para el ingreso en las carreras de Jueces Comarcales y Fis- cales Municipales y Comarcales para que puedan leer por si el segundo ejercicio de las referidas pruebas de aptitud		Otra de 12 de junio de 1945 por la que se dispone asciendan a la sexta Categoria y sueldo de 7.200 pesétas los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Con-	
Otra de 5 de julio de 1945 por la que se nombra para la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Ins- trucción de Totana a don Francisco Martínez Mar- tínez		clusión). Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 178 al 189 y 191 al 194, de 28 al 30 de junio y 1 al 8 y 10 al 13 de julio de 1945	<b>2</b> 83
Otra de 5 de julio de 1945 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera a don Augusto Ruiz de Bustamante		Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas vacantes en las Escuelas Superiores de Arqui- tectura, Enseñanza de Aparejadores, de Madrid y Bar-	•
Otra de 5 de julio de 1945 por la que se nombra para la Forensía del Juzgado de Instrucción de Figueras a don Manuel Capdevila y de Guillerna		celona	
Otra de 5 de julio de 1945 por la que se nombra para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba a don Félix Martínez de Abellanosa y Vítores	284	za Media de Lerida y «Ramón Muntaner», de Figueras Otra de 3 de julio de 1945 por la que se nombra Direc- tor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Mi- guel Servet», de Zaragoza	288

Orden de 3 de julio de 1945 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Arturo Caballero López, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos Otra de 3 de julio de 1945 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, a don Manuel Guerrero Martín	288	Anunciando a concurso de antigüedad, entre Médicos Forenses de categoria de entrada, las Forensías de ascenso que se mencionan	294 294
Otra de 4 de julio de 1945 por la que se nombra Auxiliar numerario del Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso oposición, a don Francisco Calés Pina Otra de 4 de julio de 1945 por la que se nombra, en vir-	,	dustrial que se cita	294
tud de concurso-oposición, Auxiliar numerario del Conservatorio de Valencia a don Fernando Jimeno Izquierdo	239	cionan	295
virtud de concurso-oposición, Catedrático de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a don Antonio Munne Camp	289	EDUCACIÓN NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Contabilidad Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	295
Otra de 10 de julio de 1945 por la que se conceden las subvenciones en «firme» que se mencionan	289	Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras que se mencionan, de la Universidad de Madrid	298
Orden de 1.º de junio de 1945 por la que se acuerda expedir títulos de «Diplomados» de este Departamento a los funcionarios que se citan	291	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Maritimas.—Autorizando a don Luis Rial Paz para ocupar una parcela de terreno de dominio pú- blico de la zona marítimo-terrestre, en La Malata (término de El Ferrol del Caudillo) para fábrica de	
cionan de las localidades que se citan Orden de 30 de junio de 1945 por la que se convoca concurso para proveer las vacantes de Secretarías de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se	291	tableros contrachapados	29 <b>8</b> 299
indican	293	Autorizando a don Eduardo Coll Díaz para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del puerto de Arrecife, destinada a explanada para depósito de carbones	300
Plan Nacional de Instalaciones del Seguro de Enfermedad	293	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la caducidad del aprovechamiento de aguas de los ríos Genal, Monardilla y Almarchal, en términos de Jubrique Genalguacil y Benadalid (Málaga), con destino	7
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.— Transcribiendo programa para el segundo ejercicio de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal	294	a usos industriales	300

# CORTERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que cesa en el cargo de Director general de Ganadería don Mariano Rodriguez do Torres.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Cesa en el cargo de Director general de Ganaderia don Mariano Rodríguez de Torres, agradeció dole los servicios prestados.

Dado en Madaid a circo de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

E! Ministro de Agricultura, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agricola al ilustrisimo señor don Mariano Rodríguez de Torres.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en el Ilmo. Sr. D. Mariano Rodríguez de Torres, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con el tercero y sexto del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, por los que ha sido rehabilitada la Orden Civil del Mérito Agrícola, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, ,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se conceden tres meses de licencia, para incorporarse a las Milicias Universitarias, al Topógrafo don Salvador Máñez Modesto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, con destino en la Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Valencia, don Salvador Máñez Modesto, en solicitud de que se le conceda una licencia de tres meses para incorporarse al curso de veranto de las Milicias Universitarias, en las que se halla encuadrado,

Esta fresidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder al mencionado Topógrafo una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, para que pueda asistir al citado curso, entendiéndose su principio con fecha 17 del pasado mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1945.—P. D., el Subsecretarlo, Luis Carrero.

Almo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se conceden tres meses de licencia por asuntos propios al Topagrafo don Eduardo Martin-Sonseca Alonso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Eduardo Martín-Sonseca Alonso en solicitud de que se le conceda una licencia de tres meses para efectuar su incorporación al curso de verano de las Milicias Universitarias, en las que se halla encuadrado,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder al mencionado Topógrafo una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propues, para que pueda asistir al citado curso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de julio de 1945 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Antonio Albarracin Rodriguez.

Ilmo. <u>Sr.</u>: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto fecha 14 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre).

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de seganda clase del Cuerpo General de Policía don Antonio Albarracín Rodríguez, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1945.

P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de julio de 1945 por la que se aprueba el programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal, convocadas por Decreto de 13 de abrib del corriente año.

Ilmo. Sr.: Redactado por esa Dirección General el programa para el segundo ejercicio de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal, convocadas por Decreto de 13 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), cumpliendo lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 6 de júnio último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el aludido programa adjunto y disponer que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, To de julio de 1945.

**AUNOS** 

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1945 por la que se autoriza a los Tribunales calificadores de las pruebas de aptitud para el ingreso en las carreras de Jueces Comarcales y Fiscales Municipales y Comarcales para que puedan leer por si el segundo ejercicio de las referidas pruebas de aptitud.

Ilmo. Sr.: Las pruebas de aptitud convocadas por Decreto\de 26 de diciembre último para el ingreso en las carreras de Jueces Comarcales y Fiscales Municipales y Comarcales que actualmente se están celebrando, retienen en Madrid a un crecido número de funcionarios que prestan sus servicios en la Justicia Municipal y en el Secretariado, y teniendo en cuenta que una prolongada ausencia de sus cargos del referido personal puede... originar retrasos en la Administración de la Justicia, se hace preciso abreviar, en cuanto sea posible, los trámites que para su celebración se establecieron por la Orden de 28 de febrero último.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a los Tribunales calificadores de las pruebas de aptitud a ingreso en las carreras de Jueces Comarcales y Fiscales Municipales y Comarcales para que, una vez practicado el segundo ejercicio escrito de las mismas a que se refiere el párrafo segundo del apartado quinto de la Orden de 28 de febrero de 1043 pueda proceder a su lectura por el propio Tribunal, publicándose una vez efectuada las calificaciones concedidas a los aspirantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1945.

'AUNQS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se nombra para la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana a don Francisco Martinez Martinez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Totana, de categoría de ascenso, vacante por defunción de don Bernardino Hidalgo, comprendida en el turno primero de los establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guía, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera a don Augusto Ruiz de Bustamante.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia el Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera, de categoría de término, dotada con el haber anual de pesetas 8.400, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación; y deconformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Augusto Ruiz de Bustamante, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta, de categoría de ascenso, por serel concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Exomo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Instrución de Figueras a don Manuel Capdevila y de Guillerna.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.200 pesetas, vacante por haber resultado desierta en concurso de

traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Capdevila y de Guillerna, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgaz, de categoría de ascenso, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

'Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la la que se nombra para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba a don Félix Martinez de Abellanosa y Vitores.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Córdoba número 2, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierta en concurso de traslación, y de cónformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Félix Martínez de Abellanosa y Vitores, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Valverde del Camino, de categoría de ascenso, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1945.—P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 9 de julio de 1945 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Juan Casanova Vila.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Casanova Vila, Abogado Fiscal de ascenso, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona,

Este Ministerio acuerda nombrarle pura igual plaza en la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1945.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1945 por la que se destina a la Sección de Redención de Penas por el Trabajo, de la Dirección General de Prisiones, al Jese Superior don Julián Pacheco Echarte.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe Superior don Julián Pacheco Echarte, con sueldo anual de 17.500 pesetas, que presta sus servicios como agregado en la Sección de Intervención y Contabilidad de la Dirección General de Prisiones, pase a prestarlos como Jefe de la Sección de Redención de Penas por el Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1945.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1945 por la que se nombra Guardiana provisional de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 37, doña María del Carmen Riudaverts Goula.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1943 y 14 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Guardiana provisional de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas, más plus de alimentación, a la aspirante en expectativa de ingreso doña María del Carmen Riudaverts Goula, clasificada con el número 37 de la propuesta formulada por el Tribunal examinador de los ejercicios del concurso oposición correspondiente, siendo requisito indispensable para la consolidación definitiva en dicho cargo el cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo de la norma cuarta de la Orden de convocatoria y el artículo cuarto de la de 31 de enero de 1944, siendo destinada para la prestación de sus servicios a la Prisión Central de Mujeres de Amorebietà, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el término de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1945.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1945 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Indalecio Cassinello López, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife

Exemo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso convocade para su provisión,

Este Ministerio acue da nombrar para la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante po: jubilación de don Manuel González Moreno y Balda, a don Indalecio Cassinello López, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, por ser el concursante a dicha plaza que reúne más antigüedad de servicios efectivos en su categoría.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1945.—P. D., E. Gómez Gil.

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

# Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

- 1. D. Indalecio Cassinello López.
- D. Aurelio Bueno Quesada, excedente.
- 3. D. José Angel Esteve Monasterio.
- 4. D. Pedro Rúa Méndez.
- 5. D. Domingo Teruel Carralero.
- D. Joaquín María Urisarri Lasaga, excedente.

ORDEN de 11 de julio de 1945 por la que se nombra Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Sevilla a don Manuel Gómez y Gutiérrez de la Rasilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio próximo pasado, y como consecuencia del concurso convocado para su provisión.

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a don Manuel Gómez y Gutiérrez de la Rasilla, Secretario Habilitado de Sala de esa Audiencia, por ser el único concursante para el referido cargo.

Lo que digo a V. E para su onocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1945.—P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

tisfaciesen en su dia los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Uno. Sr. Director general de Aduanas.

# MINISTERIO DE EDUCACION Nacional

ORDEN de 11 de mayo de 1945 por la que se crean, con carácter definitivo, las Escuelas Nacionales que se detallan.

- Ilmo, Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por las correspondientes Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria para la creación definitiva, de las Escuelas Nacionales que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, y de conformidad con lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos, que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de ensefianza primaria:

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Ibahernando (Cáceres).

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuencaliente (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y otra de niflas en el casco del Ayunamiento de Moriles (Córdoba).

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Valdemoro del Rey (Cuenca).

Una Graduada de niñas con cinco Secciones, a base de las cuatro plazas de Maestra existentes, en el casco del Ayuntamiento de Legazpia (Guipúzcoa).

Una Unitaria de niños, y conversión de la Mixta existente en Unitaria de niñas en Montana de Guía, Ayuntamiento de Guía (Las Palmas de Gran Canaria).

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de julio de 1945 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material topográfico destinado a la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra).

Ilmo. Sr.: El Ingeniero Director de la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra), en comunicación fecha 11 de junio último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material topográfico con destino a la referida Escuela.

En cumplimiento del último parrafo del caso 25 de la disposicion segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Índustria, en comunicación fecha 19 de junio pasado, informa que no hay fabricación en España de material topográfico como el que se desea importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Port-Bou, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de tres cajas, marcas H. W., números 67 al 69, peso bruto 48 kilogramos y peso neto 19,600 kilogramos, conteniendo: un teodolito-brújul Wild T. O., en su estuche metálico; un teodolito-repetidor Wild T. 1., en su estuche metálico, y dos trípodes plegables para dichos instrumentos Wild, que, procedentes de la casa S. A. de Vente Henri Wild, Heerbrugg (Suiza), y con destino a la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra), ha sido autorizada su importación, según licencia núm. 2.625. El referido material no podrá ser extraído: enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se sa. Una Unitaria de niños, y conversión de la Mixta en de niños en Galeta del Sepo, Ayuntamiento de Tequise (Las Palmas).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Tajaste y Tinguatou, Ayuntamiento de Tinajo (Las Palmas).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el distrito de Lanzarote; una de niños y conversión de la Mixta en de niñas en Madrelagua; una de niños y conversión de la Mixta en de niñas en Zamora; todas ellas del Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas de Gran Canaria).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Nillaquesida (León).

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cenicientos (Mastirid).

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Quintana del Puente (Palencia).

Una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el barrio de El Enebral, Ayuntamiento de Osma I(Soria).

Una Unitaria de niñas en al casco del yuntamiento de Belchite (Zaragoza).

Una Escuela de párvulos en Lecera (Zaragoza).

Una Escuela de párvulos en el barrio de Garrapinillos, del Ayuntamiento de Zagoza e y

Zo Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales; con destino a las Escuelas de enseñanza primaria que definitivamente se crean a virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1945.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de junio de 1945 por la que se distribuye la cantidad de 6. co pesestas, con destino a Viajes de los alumnos que se designen becarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artisticos».

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, co repto segundo del Presupuesto viger te de este Departamento figura consignada la cantidad de 6.000 pesetas, destinada, a «Viajes de los alumnos que se designen becarios de las Escuelas de Arte, y Oficios Artísticos»;

" Considerando es necesario proceder a

la distribución de la partida de referencia, en vista de las peticiones formuladas por los distintos Centros y omada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 25 del pasado máyo e infervenido favorablemente por la Intervención Delegada del Estado en 29 tei mismo mes,

Este Ministerio, habida cuenta de lo exiguo de la cantidad consignada en presupuesto, ha resuelto su distribución en la cuantía que se indica a continuación:

A la Escuela de Artes y Oficios Artisticos, de Madrid, 4.000 pesetas

A la ídem íd., íd. de Toledo, 2.000 pesetas.

Total, 6.000 pesetas.

Las referidas cantidades se librarán «a justificar», y los mencionados Centros interesarán de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento la expedición de los correspondientes libramientos, de acuerdo con lo dispuesto en la /Orden ministerial de 10 de enero de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1945.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de junio de 1945 por la que se dispone asciendan a la sexta categoria y sueldo de 7.200 pesetas los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Lev de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945) (Conclusión.) (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 178 al 189 y 191 al 194, de 28 al 30 de junio y 1 al 8 y 10 al 13 de julio de 1945.)

```
5.892.—19.564.—D. Luis Rodríguez Soto, León.
5.893.—19.567.—D. Victor Vozmediano Simón, Ciudad Real.
5.894.—19.568.—D. Manuel Algarín Sigüenza, Sevilla.
5.895.—19.569.—D. Rafaei Tocón Barea, Cádiz.
5.806.—19.570.—D. Francisco Serrano Pastor, Alicante.
5.807.—19.571.—D. José Bañuls Paris, Valençia.
5.808.—19.573.—D. José Márquez Rengel, Sevilla.
5.899.—19.574.—D. Valentín Quintanilla Martínez, Albacete.
5.900.—19.578.—D. Valentín Quintanilla Martínez, Albacete.
5.900.—19.579.—D. Miguel Salas Caballero, Jaén.
5.901.—19.579.—D. Miguel Salas Caballero, Jaén.
5.902.—19.580.—D. Emilio Césai Rayón Fernández, Oviedo.
5.903.—19.582.—D. Francisco Sánchez Piñel, Salamanca.
5.904.—19.584.—D. Eladio López Fernández, Orense.
5.905.—19.585.—D. Pedro Valero Gomara, Murcia,
5.906.—19.586.—D. Fortunato Francia García, León.
5.907.—19.587.—D. Antonio Mérida Ordóñez, Granada.
5.908.—19.589.—D. Benito Arana Vidal. Vizcaya,
5.909.—19.589.—D. Francisco López Vivas, Cáceres.
5.910.—19.502.—D. José Zarzosa Castro, Palencia.
5.912.—19.594.—D. Angel Badíz Trayter, Gerona.
5.913.—19.508.—D. Julio Lira Agra, La Coruña.
5.914.—19.600.—D. Pedro Salvador Gómez, Santander.
5.915.—19.602.—D. Ignacio Machín Elduayen, Navarra.
5.915.—19.603.—D. Luis Muta Cabreros, León.
5.919.—19.608.—D. Bernardino Soriano Guillén, Barcelona.
5.919.—19.608.—D. Domingo Deumas Núñez, Lugo.
5.920.—19.609.—D. Jesús Veiga López, Lugo.
```

```
5.921.—19.611.—D. Elías Malvar Graña, Pontevedra, 5.922.—19.612.—D. Timoteo de la Fuente Gallego, Avila. 5.923.—19.613.—D. José Rodriguez Tena, Burgos. 5.924.—19.614.—D. Luis Baeza Rojano Molina, Jaén. 5.925.—19.615.—D. Luis Armengol Peteiro, Badajoz. 5.926.—19.616.—D. Agustin Fernández Argüelles, Oviedo. 5.927.—19.618.—D. Francisc. Felipe Torres, Tenerife. 5.928.—19.619.—D. Fernándo Contreras Ferrer, Valladolid. 5.929.—19.621.—D. Rogelio Rivera Alegre, Lérida. 5.930.—19.622.—D. Eduardo Blanco Guerrero, Cádiz. 5.931.—19.623.—D. Antorio López Madrid, Málaga. 5.932.—19.624.—D. José S. T. Jiménnez Bedrina, Teruel. Josés S. T. Jiménnez Bedrina, Teruel. 5.933.—19.625.—D. Justo Arduán Esteban, Huesca. 5.935.—19.626.—D. Manuel Garrido Suárez, Pontevedra. 5.935.—19.626.—D. Joaquin Duque Hervás, Segovia. 5.937.—19.630.—D. Gabriel Villarreal Preciado, Guipúzcoa. 5.938.—19.631.—D. Gaspai Sabater Serra, Baleares. 5.939.—19.633.—D. Gaspai Sabater Serra, Baleares. 5.940.—19.634.—D. Francisco Rodriguez Martínez, Alicante. 5.941.—19.635 bis.—D. José Pérez Rodríguez, Málaga. 5.942.—19.636.—D. Manuel Sánchez Ferreira, La Coruña. 5.942.—19.638.—D. Juan García Castro, La Coruña. 5.944.—19.638.—D. Juan García Castro, La Coruña. 5.945.—19.639.—D. Perfecto Avalo Real, La Coruña. 5.945.—19.630.—D. Perfecto Avalo Real, La Coruña. 5.946.—19.641.—D. Eduardo Barrios Casero, Cuenca. 5.947.—19.643.—D. Ildefonso Centeno Llamas, Zamora. 5.948.—19.646.—D. José Luis Nieto Guillén, Tarragona. 5.949.—19.647.—D. Diego Sanz García, Santander.
```

```
5.950.-19.648.-D. Rafael Gutiérrez Buffolm, Almería.
    5-951.—19.051.—D Benigno López Alonso, Burgos.
5-952.—19.052.—D' Victor and Millá Nájera, Barcelona.
5-953.—19.053.—D. Juan Rodriguez Martín, Toledo.
   5.954.—19.654.—D. Anselmo García Martínez, Alava.

5.954.—19.655.—D. José Jar Ortega, Madrid.

5.950.—19.650.—D. José Fernández Medina, Granada.

5.957.—19.657.—D. Manuel Julve Millán, Zaragoza.

5.958.—19.659.—D. Juan Ribera Sabaté, Barcelona.
    5.959.—19.661.—D. Rafael Navarro Díaz, Córdoba.
5.960.—19.663.—D. Jacinto Valero Ortega, Sevilla.
5.961.—19.664.—D. Santiago Rodríguez y Rodríguez, Ponte-
                                                                                         veara.
   5.962.—19.666.—D José Delgado Arias, Córdoba.
5.963.—19.667.—D. Miguel Díaz Gallego, Ciudad Real.
5.964.—19.668.—D Aristónico H. García Blanco, Salamanca.
5.965.—19.669.—D Manuel Salvador Guijosa, Granada.
5.966.—19.670.—D. Gaspar Forteza Cortés, Baleares.
     5.967.-19.671.-D. Pedro de la Torre Santos, León.
    5.968.—19.672.—D. Alfonso Aparicio, San Juan, Huesca. 5.969.—19.673.—D. Eduardo Cocina Peruyero, Oviedo. 5.970.—19.674.—D. Vicente Dasi Martí, Valencia. 5.971.—19.674 bis.—D. Pío Tapiz Garnica, Madrid. 5.972.—19.675.—D. Jaime Sala Abad, Alicante.
  5:972.—19.675.—D. Jaime Sala Abad, Alicante.
5:973.—19.681.—D. Hermenegildo Calatayud Vicedo, Valencia.
5:974.—19.685.—D. José A. Valiente Pérez, Albacete.
5:975.—19.686.—D. Jesús Pérez Felipe, Navarra.
5:976.—19.687.—D. Bernardo Martínez y Martínez, Valencia.
5:977.—19.687. bis.—D. Luis Gascón Rentero, Jaén.
5:978.—19.688.—D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, León.
5:979.—19.690.—D. Antonio Rodríguez Sol, Oviedo.
5:980.—19.690.—D. Elow Olivera Romero, Cádiz.
5:081.—19.602.—D. Julio Roca Batidas. Murcia
5.980.—19.690.—D. Elow Olivera Romero, Cádiz.
5.981.—19.692.—D. Julio Roca Batidas, Murcia. 1
5.982.—19.693.—D. Alfredo J. Heras García, Albacete
5.983.—19.694.—D. Juan Cano Pardo, Castellón.
5.984.—19.695.—D. Lucio Rodríguez Gabriel, Salamanca.
5.985.—19.696.—D. José A. Lozano Marín, Cáceres.
5.986.—19.697.—D. José Hurtado Abril, Málaga
5.987.—19.699.—D. José María Gutiérrez Esteban, Valladolid,
5.088.—19.700.—D. Manuel Marín Valiño, Avila.
6.989.—19.701.—D. Luis Fernández González, León.
6.000.—10.702.—D. Emilio Suñé Pujalar, Gerona
 75,999.—19,701.—D. Emilio Suñé Pujalar, Gerona.
75,990.—19,702.—D. Emilio Suñé Pujalar, Gerona.
5,991.—19,703.—D. Juan Martín Génova, Tarragona.
5,992.—19,704.—D. Pío Arteta Adanza, Navarra.
5,993.—19,704 bis.—D. Juan Hornillos Vallejo, Toledo.
5,994.—19,705.—D. Melchor Villanueva Pérez, Barcelona.
5,995.—19,706.—D. Manuel Fortiny Llombat, Soria.
    5.096.—19.707.—D. Francisco Martínez Andréu, Murcia. 5.997.—19.708.—D. José Loureiro González, La Coruña. 5.998.—19.710.—D. Santiago Juanco Toni, Huesca.
    5.998.—19.710.—D. Santiago Juanco Toni, Huesca.
5.999.—19.711.—D. Constantino Avella Rodríguez, Orense.
6.000.—19.714.—D. Javier Traité Salomó, Gerona.
6.001.—19.716.—D. Antonio Martínez Gaitán, Pontevedra.
6.002.—19.718.—D. Severino Riveiro Tomé, La Coruña.
6.003.—19.719.—D. Francisco Caraballo Burgos, Avila.
     6.004.-19.720.-D. Indalecio Fernandez Gao, Oviedo.
    6.005.—19.722.—D. Angel López Pumares, Lugo.
6.006.—19.723.—D. Juan José López Jiménez, Vizcaya.
6.007.—19.725.—D. Eutimio Sánchez de la Barrera, Tenerife.
    6.008.—10.726.—D. Pedro Ribó Moles, Lérida, 6.009.—19.727.—D. Justiniano Bermejo Valencia, Valladolid. 6.010.—19.728.—D. Antonio Aro Rodríguez, Barcelona.
    6.011.—19.730.—D. Francisco del Campo López, Málaga.
6.012.—19.732.—D. Antonio Hilario Agustina, Badajoz.
6.013.—19.734.—D. Francisco García Rodríguez, Salamanca.
```

a partir de la fecha de publicación de esta Orden para que por las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hagan las observaciones oportunas, si a ello hubiere" lugar, teniendo en cuenta que se hallan preparados los trabajos correspondientes a las corridas de escalas ordinarias producidas por vacantes naturales de sueldos desde primero de enero del año en curso, que no po-

2.º Se concede un plazo de ocho días, | drán publicarse hasta la adaptación completa de la plantilla vigente para el actual ejercicio económico aprobada por Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944.

> 3.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros a quienes se refiere la presente Orden, con efectos económicos y ad-

6.033.—19.763.—D: Pablo Gasión Martin, Zaragoza.
6.034.—19.765.—D. José Alvarez González, Pontevedra.
6.035.—19.766.—D. Manuel Viso Fernández, Orense.
6.036.—19.767.—D. Antonio Lucena Crenas, Córdoba. 6.037.-19.768.-D. Gabriel Puig Fernández, Barcelona, 6.038.—19.769.—D. Ramón Gómez Boch, Alicante 6.039.—19.770.—D. Ramón Rodríguez Ríos, Sevilla. 6.040.—19.771.—D. Ramór Rodríguez Conde, Pontevedra. 6.041.—19.772.—D. Lorenzo Gómez Moreno, Ciudad Real. 6.042.—19.773.—D. Aronio de la Iglesia Parra, Cáceres. 6.043.—19.775.—D. Arcadio Vallecillos Cartier, Granada, 6.044.—19.776.—D. Juan Font Mascaró, Baleares, 6.045.—19.779.—D. Malaquías Reyero Riaño, Madrid, 6.046.—19.780.—D. José Tamamas Malillo, Madrid, 6.047.—19.781.—D. Fauste Gonzalvo Mainar, Lérida.
6.048.—19.782.—D. Eulalic Ramiro León, Ciudad Real,
6.048.—19.784.—D. Vicente Blacco Palacios, Sevilla.
6.050.—19.786.—D. Joaquin Soler Jimeno, Zaragoza.
6.051.—19.786 bis.—D. Marciano Montero de la Hoz, Madrid. 6.052.—19.787.—D Julián Cento Herrero, Valencia. 6.053.—19.787 bis.—D. Manuel López Morillo, Huesca. 6.053.—19.788.—D. Manuel Lopez Morino, Huesca.
6.054.—19.788.—D. Juan Iosé Morano González, Sevilla.
6.055.—19.789.—D. Salvador López Arruego, Huesca.
6.050.—19.792.—D. Manuel Turégano Muñoz, Albacete.
6.057.—19.793.—D. Alberto Rodríguez Hurtado, Cádiz.
6.058.—19.794.—D. Agustin Morales Aveño, Valencia.
6.059.—19.795.—D. Manuel Zamorano Real, Jaén.
6.060.—19.795.—D. Martenio Morano Gutiérrez, Huelvo 6.060.—19.797.—D. Antonio Moreno Gutiérrez, Huelva. 6.061.—19.798.—D. Fructuoso Sánchez Camardiel, Navarra. 6.061.—19.708.—D. Fructuoso Sanchez Camardiei, Navar 6.062.—19.802.—D. Luis Mandado del Olmo, Cáceres. 6.063.—19.805.—D. Luis Villoldo Muñoz, Salamanca. 6.064.—19.805.—D. Víctor Claramunt Cuevas, Albacete. 6.065.—19.807.—D. Félix Sáenz López, Avila. 6.066.—19.810.—D. Francisco Fernández Oviedo, León. 6.067.—19.811.—D. Luis Palomé Lloréns, Gerona.
6.068.—19.812.—D. Pedro Martín Bailach, Tarragona.
6.069.—19.813.—D. Luis Cuchaga Burroy, Navarra. 6.070.—19.813 bis.—D. Prudenciano Hipólito Callejo, Toledo. 6.071.—19.814.—D. José María Ferré Vallés, Tarragona. 6.071.—19.814.—D. 6.072.—19.815.—D. 6.073.—19.817.—D. 6.074.—19.818.—D. 6.075:—19.819.—D. 6.076.—19.820.—D. José María Larranz Tauce, Navarra, Pedro A. Sánchez Moratines, La Coruña, Isidro Alonso Pozo, Valencia. Vicente Beltrán Gargallo, Castellón, Juan J. Seguro Ojeda, Las Palmas, Isaías Otero Gómez, Valladolid, José María Ferrándiz Gutiérrez, Murcia. 6.077.—19.822.—D 6.078.—19.823.—D 6.079.—19.824.—D. José Martinez Camiña, Pontevedra. ministrativos de primero de enero del corriente año. Dios guarde a V. I. muchos años.

6.014.-19.735.-D. Luis Ferpández Fernández, Palencia.

6.018.—19.740.—D. Basilio Minambres García, Salamanca, 6.019.—19.741.—D. Manuel Rodríguez Corbatón, Teruel.

6.020,—19.741.—D. Manuel Rodriguez Corbaton, Tertel, 6.020,—19.744.—D. José García González, La Coruña. 6.021.—19.746.—D. Manuel Oteiro Freire, La Coruña. 6.022.—19.747.—D. Benito Rey Martínez, Madrid. 6.023.—19.747. bis.—D. José Martín Rosales, Málaga. 6.024.—19.748.—D. Gonzalo Carrasco Delgado, cenca. 6.025.—19.750.—D. Francisco González bailón Zamera. 6.026.—19.751.—D. Francisco de la Mano Andrés, Oviedo. 6.027.—D. 10.752.—D. Joseph Arang. Alago.

6.027.—19.752.—D. Joaquin Aranas Arana, Alava.
6.028.—19.753.—D. Jesús Ranz Las Heras, Soria.
6.029.—19.755.—D. Federico Fernández Fernández, Almería.
6.030.—19.756.—D. Joaquin Morales Flerrerías, Almería.
6.031.—19.759.—D. Gonzalo Andrés Criado, Burgos.

6.032.—19.76p.—D. Fabriciano Moreno Rico, Toledo.

6.015.—19.737.—D. Elisardo Zubiaur Pons, Segovia. 6.016.—19.738.—D. Jesús Aramayo Moreno, Navarra. 6.017.—19.739.—D. Jaime Ramis Monserrat, Baleures.

Madrid, 12 de junio de 1945.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria. Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ORDEN de 20 de junio de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura, Enseñanza de Aparejadores, de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 15 de marzo),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura, Enseñanza de Aparejadores, de Madrid y Barcelona, anunciadas en dicho BQLETIN OFICIAL DEL ES-TADO:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Emilio Canosa Gutiérrez, Consejero del Nacional de Educación y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: D. Miguel de la Colina Carrillo, Catedrático de la misma Escuela; don Eugenio P. Cendoya Oscoz, de la de Barcelona; don Miguel Angel García Lomas y don Jesús Carrasco Muñoz Pérez de Isla, Arquitectos.

Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. Don Felipe Garre Comas, Consejero del Nacional de Educación y Director de la Escuela de Ingenieros Navales.

Vocales: Don Antonio Garcia de Arangoa, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Marino Canosa Gutiérrez, idem de la de Barcelona; don Adolfo Fungairino Nebot y don Juan Castañón Mena, Arquitectos.

Los señores Jueces nombrados que, por motivos justificados, no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renúncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 14 de enero de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ORDEN de 30 de junio de 1945 por la que se autoriza la permuta de los Catedráticos de «Lengua y Literatura Españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lérida y «Ramón Muntaner», de Figueras.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura Españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lérida y «Ramón Muntaner», de Figueras, doña Carmen Pleyán Cerda y doña María de la Esperanza Reig Salvá, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado pasando a servir la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida la señora Reig Salvá y la del «Ramón Muntaner», de Figueras, la señora Pleyán Cerdá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. (Madrid, 30 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr., Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de julio de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zaragoza "Miguel Servet» a don Francisco Carrillo García, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de julio de 1945 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Arturo Caballero López. Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los deberes militares e incorporado al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Arturo Caballero López, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, y a partir de la fecha de su presentación, el reingreso en su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de julio de 1945 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, a don Manuel Guerrero Martin.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección y Claustro del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario del Centro mencinado a don Manuel Guerrero Martín, Catedrático jubilado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de julio de 1945 por la que se nombra Auxiliar numerario del Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso oposición, a don Francisco Calés Pina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer una Auxiliaría de «Conjunto vocal e instrumental», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por Tribunal correspondiente a favor de don Francisco Calés Pina;

Considerando que de las actas originales y de la propuesta de referencia se deduce que en la práctica de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y que dentro del plazo reglamentario no se ha formalizado protesta alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Francisco Casse Pina Profesor Auxiliar numerario de «Conjunto vocal e instrumental» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, con el sueldo o gra-

tificación anual de 4.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto tres, del vigente Presupuesto y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 11945.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de julio de 1945 por la que se nombra, en virtud de concursooposición, Auxiliar numerario del Conservatorio de Valencia a don Fernando
Timeno Izquierdo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer una Auxiliaria de «Violun», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, por unanimidad, a favor del aspirante don Fernando Jimeno Izquierdo,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, nombrar Profesor Auxiliar numerario de «Violin» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Fernando Jimeno Izquierdo, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto tres, del vigente Presupuesto y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1945.

#### IBANEZ MARTIN

llmo. Sr. Director general de Bellas Artes. ORDEN de 6 de julio de 1945 por la que se nombra, en virtud de concursooposición, Catedrático de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a don Antonio Munné Camp.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1944 (BOLE-IN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de diciembre siguiente) se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que, verificados los ejercicios correspondiences, el Tribunal propone, por mayoría, al aspirante don Antonio Munné Camp para el desempeño le la citada plaza;

Visto lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933 y la Orden de convocatoria;

Considerando que se ha seguido la nitación determinada en dichos textos legales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don Antonio Munne Camp Catedrático de «Resistencia de Materiales y Es-

Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, hasta tanto se produzca la primera vacante de Catedrático en el mencionad oentro, en cuya fecha ingresará en el Escalafón de dichas Escuelas in la antigüedad y efectos económicos

m la antigüedad y efectos económicos y administrativos del día siguiente al de haberse producido la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1945.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica. ORDEN de 10 de julio de 1945 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio por los Directores y Maestros de Grupos Escolares y Escuelas Nacionales, de diversas Instituciones y Centros docentes de Enseñanza Primaria sobre concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Colonias escolares, con cargo a los créditos que para estas atenciones se consignan en el vigente Presupuesto de este Departamento.

Teniendo en cuenta el indudable beneficio que para la salud y desarrollo corporal de los escolares, así como también para los intereses de la enseñanza en general, ha de reportar y viene reportando este servicio; el que en el Presupuesto de este Departamento existe crédito disponible del consignado para el sostenimiento de Comedores y Colonias escolares; el que para la mayor eficacia y verdadero alcance de este servicio han de ser exigidas algunas formalidades y requisitos, que sean garantía para su realización, y que oportunamente ha sido contraído el crédito por la Sección de Contabilidad y por la Intervención general de la Administración del Estado, fiscalizado el gasto el día de hoy,

Este Ministerio, atendiendo a la importacia, emplazamiento y matrícula escolar de cada uno de los Centros solicitantes, ha resuelto:

nº Que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto primero se concedan las subvenciones «en firme» siguientes:

ψ <b>(ξ+γ)</b> •	Provincia de Avila		Hogar de Colonias d
Colonia de la l	Escuela Nacional de El Quexigal	7.500	go de (
rudy.	Provincia de Burgos		
Colonia de las Mayor	Escuelas Obreras de Santa María la	5.000	Colonia de
18:0.	Provincia de La Coruña		
The .			Colonias I
Colonia de la C	Grande Obra de Atocha	15.000	de la I
	Colonias Escolares para niños Pre-		Colonias E
77 ( )		20.000	de la I
Marian Maria			en e

Hogar de Santa Margarita	5.000
Colonias de las Escuelas de La Milagrosa, de Santia-	•
go de Compostela	15.000
	-

#### Provincia de Granada

Colonia del Colegio de la Purisima Concepción ..... 5.000

#### Provincia de Madrid

Colonias Escolares del Distrito de Palacio, a cargo	
de la Inspectora señora Torrego	15.000
Colonias Escolares del Distrito de Buenavista, a cargo	•
de la Inspectora señora Quintana	15.000

	and the state of t	
Colonia Escolar del Estado de la Isla Colunga (Oviedo) 30.0	Provincia de Málaga	
Idem del Grupo Escolar eLuis Morcardón (niños y	Colonia de las Escuelas de Nuestra Señora del Car-	•
niñas 25.0	men, de Miraflores de El Palo 5.00	)o
Idem id. «Padre Poyeda» (niñas)	Tuen de las Escueias de la Sagrada I annia, dirigidas	
,	por et l'adie, vinosiada	)0
Idem id. «Calvo Sotelo» (niños)		
Idem id. «Vázque? de Mella» (niñas)	7,100,000	
Idem id. «Joaquin Costa» (niños)	Colonia del Hogar Provincial del Niño, Casa de Ex-	•
Colonia del Grupo Escolar «Isidro Almazán» (niños) 10.0	pósitos	00
Idem íd. íd. «Eduardo Benot (niños)		
Idem id. id. «Andrés Manjón» (niños) 10.0	oo Javier» 5.00 Idem de la Escuela Asilo de Pobres Huérfanos, de	,
Idem id id. «García Morato» (niños) 10.0	Nuestra Señora de Lourdes «Fundación Padre	
Idem fd. fd. «Claudio Moyano» (niños)	5.00	ю
Idem id. id. «Joaquín Sorolla» (niños)	Idem de las Escuelas de Fijas de la Caridad. Asmo	
Idem id. id. «Joaquin Sorolla» (niñas)	de la Purisima Concepción	
Idem íd, íd «Marcelo Usera» (niñas)	1 Idell de Cristo Cidelleado. Villa i hai, Danto Angen 5.00	
Idem id. id. aLôpe de Vaga» (niñas) 10.0	Idem de las ídedm del de Lorca	
Id. id. id. «Marqués de Almenara», de Fresno de	Idem Colegio de San Francisco-Casa de Beneficen-	
Torote 10.0	00 cia—Lorca	ð
Colonia de la Escuela Unitaria de niñas múmero 43-B.	Provided A. Onick	
Sacramento número 6	00 Provincia de Oviedo	
ros de los Ferrocarriles de España	Colonias Universitarias de Salinas 10.00	ю
Idem del Colegio Seráfico de El Pardo	Idem de las Escuelas del Ayuntamiento de Gijon 7.50	
Idem del Colegio del Sagrado Corazón, don Pedro nú-	Idem de las ídem del de Avilés	0
mero 14 10.0	Provincia de Pontevedra	
Idem del «Dulce nombre de María», de Vallecas 5.0	00	
Idem del Patronato de las Escuelas Pedagógicas 5.0		
Idem de las Escuelas Católicas de San Estanislao de	nela»	
Kostka	00 Colonia de la Escucia de la Casa de Cartata, de Vigo.	γ
pos, 18 10.00	Provincia de Santander	
Idem del ídem de la Inmaculada, Pizarro, número 17 5.00		10
Idem del Patrocinio de María, Gaztambide, número 12. 10.00	, and a second s	•
Idem de las Escuelas de la Parroquia de San Miguel	Provincia de Sevilla	,
Arcángel, calle del General Ricardos 20.00		
Idem de las Escuelas de la Parroquia de los Dolores 5.00	Canticima Trinidad	<b>~</b>
Idem de las ídem de la de San Ildefonso	Santísima Trinidad	
Idem del Secretariado de la Caridad, parroquia de la Concepción 5.60		
There are Colonia that Council Council to the Colonia	Provincia de Valencia	
Idem de Agustinas Misioneras		
Idem de las Escuelas Catequistas «Mariano», de Peña	los Desamparados	0
Grande 5.00		
Idem de la Juventud de Acción Católica de la Pa-		
rroquia de la Concepción	Provincia de Valladolid	
Idem del Colegio de Nuestra Señora de la Merced, de	Colonia del Grupo Escolar «Cristo Rey» 10.00	0
la Delegación Nacional de ex Cautivos, 10.cc	oo	•
Idem del Colegio de las Hijas de la Caridad, A. Du-	Provincia de Zaragoça	
rán, núm. 22	, o	
Rivera, núm. 23 5.00	Colonia del Patronato de Obras Religiosas y Escola- res del barrio de Montemolin, núm. 1	0
Idem Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora 5.00		<u> </u>
Idem Junta Protección Huérfanos Magisterio 10.00		0
2.º Que para el abono, de una sola ; cepto segundo v	subconcerto primero,   Dirección General de Enseñanza Prima	
~ i	reservation of the control of	, -

2.º Que para el abono, de una sola vez, de las referidas subvenciones, se interese por esa Dirección General de Enseñanza Primaria, de la Ordenación Central de Págos, la expedición de mandamientos de pago «en firme», uno por cada provincia con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, con-

cepto regundo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a favor de los Pagadores provinciales de Servicios de este Ministerio.

3.º Los Directores de los Grupos y Centros a quienes se concede subvención deberán con toda urgencia participar a esa Dirección General de Enseñanza Primaria por medió de oficio firmado y sellado los extremos siguientes:

- a) Nombre y dos apellidos de la persona del Grupo o Centro que ha de cobrar la subvención.
- b) Lugar de emplazamiento, tiempo de permanencia, fecha aproximada de salida,

ídem de regreso, número de escolares que habrán de beneficiarse y medios y elementos de que dispongan para la realización del servicio. A la expresada comunicación se unirá la oportuna certificación acreditativa de haber sido rendida la cuenta justicativa de la última subvención que por este mismo concepto les hubiera sido concedida, cuya certificación será expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio para los Centros de Madrid y provincia y por la correspondiente Sección Administrativa de Enseñanza Primaria en los demás casos. Habrá de tenerse en cuenta que por ningún concepto será autorizado el funcionamiento de las Colonias escolares en régimen de hoteles o pensiones, ni establecidas en el propio término municipal de la residencia del Centro, y que en las cuentas del corriente año no habrán de autorizarse gastos por gratificaciones o remuneraciones más que a favor de una cocinera y un ayudante de ésta.

- 4.º Recibidas las mencionada comunicaciones, esa Dirección General de Enseñanza Primaria cursará las Ordenes correspondientes al Pagador de Servicios autorizando el pago de la subvención a favor de la persona designada, cuyas órdenes servirán de justificante a la relación-nómina que formule la pagaduría. Las cantidades no satisfechas serán reintegradas al Tesoro con aplicación al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto primero del vigente Presupuesto.
- 5.º Los Directores de los Centros vendrán obligados, una vez establecida la Colonia en el lugar propuesto a participar a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia el comienzo del servicio, a los efectos de que por dicha Inspección se gire la correspondiente visita y se emita el informe que proceda en el que inexcusablemente consignarán el nombre y apellidos del personal directivo, o sea: del Director y un Ayudante y subalterno; cocinera y ayudánte, y el de los colonos, edad de éstos, régimen de comida y cuanto les sugiera en relación con el funcionamiento de la Colonia escolar. Las Jefaturas de las Inspecciones enviarán el mencionado informe a esa Dirección General de Enseñanza Primaria en la segunda quincena de septiembre próximo y a la vista del mismo dictará las medidas que estimen convenientes, no sólo para que se unan aquel a las \*cuentas correspondientes, sino para corregir cuanto lo hubiera menester.
- 6.º Los Pagadores provinciales enviarán su cuenta a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio en la segunda quincena del próximo septiembre y en este mismo plazo ren-

dirán y enviarán al Ministerio la de la subvención cobrada, los Directores de los Centros beneficiados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1945.

JBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1.º de junio de 1945 por la que se acuerda expedir títulos de «Diplomados» de este Departamento a los funcionarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director de la Escuela Social de Madrid, de acuerdo con el informe emitido por el Profesorado de las Enseñanzas para funcionarios Diplomados de este Departamento, y habiéndose cumplido todos los trámites señalados en la Orden de 16 de julio de 1943,

Este Ministerio ha acordado expedir el título de «Diplomados», con todos los derechos y prerrogativas establecidos en el Decreto de 26 de mayo del propio año 1943, a los funcionarios del Departamento que figuran por orden alfabético en la siguiente relación:

Azeoiti Sánchez Muñoz (D. Vicente).
Cárdenas Rodríguez (D. José Ramón de).
Curiel Barragán (D. Luis).
García Muñoz (D. José Joaquín).
López Estella (D. Alfredo).
Maravall Casesnoves (D. Héctor).
Martín Granizo y Rodríguez (D. León).
Martínez Blasco (D. José Nicolás).
Masip Escanilla (D. Sebastián Tomás).
Mi ruel Sanz (D. Ricardo de).
Tipez Serrano (D. José).
Torres Mesa (D. Manuel).
Troyano de los Ríos (D. Manuel).

Lo que digo a V, I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. ORDENES de 30 de junio de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católida de Murieta (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con le dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y el Reglamonto para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Berbinzana (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1042, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Mendigorría (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Prevision.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Guirguillano (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

. GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Prevision.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido o bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Puente La Reina (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Ilme. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Zuquin (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Gulina (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

limo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Ciralqui (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la «Unión de Labradores, Cooperativa del Campo», de Puevo (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de de Echarriaranaz (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Larraga (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Coopérativa Agrícola - Caja Rural Católica de Aoiz (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo disruesto en la Ley de Cooperación, de de de enero de 1942, y el Regiamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Adiós (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de ene-

ro de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Aros (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesso en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para u aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Aguilar de Codes (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Eneriz (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Arazuri (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para

su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de junio de 1945 por la que se convoca concurso para proveer las vacantes de Secretarias de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad de setenta años, que señala para la jubilación forzosa de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana el artículo 19 del Reglamento del Cuerpo, de 3 de septiembre de 1941, don Arturo Fraile Reñones, de León, y estando vacantes las Secretarías de las Cámaras de Logroño, Soria, Jerez de la Frontera y San Fernando,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar jubilado forzoso, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941, a don Arturo Fraile Reñones, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León.

2.º Declarar vacante las Secretarías de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana siguientes:

	CATE* GORIA	SUELDO ANUAL Pesetas
Logroño	4.ª	10,000
León	•	8.000
Soria	6.ª	6 <b>.0</b> 00
Jerez de la Frontera	6.a	6.000
San Fernando	6.a	6.000

3.º Convocar concurso para la provisión de dichas vacantes, con arreglo al artículo primero del Reglamento de 3 de septiembre de 1941, debiendo presentar los concurrentes sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

. GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se crea, dentro del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, una Ponencia encargada del desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Instalaciones del Seguro de Enfermedad.

Ilmos. Sres.: El artículo 130 del Reglamento del Seguro de Enfermedad de 11 de noviembre de 1943 faculta al Consejo del Instituto Nacional de Previsión para anticipar al Seguro, con cargo a los excedentes y fondos de los regímenes de Subsidios y Seguros Sociales, las cantidades precisas para financiar los gastos de primer establecimiento, cantidades que, según dispone el artículo 131, serán reintegradas en la forma que, a propuesta del Consejo del Instituto apruebe el Ministerio de Trabajo.

Entre los gastos de primer establecimiento del Seguro son sin duda los más importantes por su cuantía, por su transcendental importancia y por su absoluta necesidad para el arraigo y desarrollo del Seguro, los que corresponden a la creación de una red de instalaciones sanitarias de diverso orden, sin cuya existencia no es posible dar cumplimiento a las prestaciones de asistencia médica completa y de hospitalización que para los beneficiarios del Seguro se establecen en los artículos 10, 13 y 15 de la Ley de 14 de diciembre de 1942.

En cumplimiento de esta obligación legal, el Instituto elevó al Ministerio de Trabajo, y éste aprobó por Orden de 19 de enero de 1945 un Plan Nacional de Instalaciones que, según la mencionada disposición se debe ajustar en su desarrollo y ejecución a las normas, plazos y condiciones que, a propuesta de la Dirección General de Previsión, acuerde el referido Ministerio.

La necesidad de continuar la tarea iniciada con la aprobación del Plan Nacional de Instalaciones; la urgencia de su ejecución, y el gran volumen que representa su extensión y coste, aconsejan la creación dentro del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, organizado en el régimen de Ponencias, de una más que especialmente se cuide del desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con amplias facultades para que pueda cumplir su misión con la agilidad y urgencia que el caso reelama.

A tal efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se crea una Ponencia del Consejo del Instituto Nacional de Previsión encargada del desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Instalaciones del Seguro de Enfermedad, bajo la presidencia del Subsecretario de Trabajo y constituída por los Consejeros Presidentes de las Ponencias de Personal, Pre-

supuestos e Inversiones, de Obras y Suministros y de Seguro de Enfermedad, por el Comisario del Instituto y el Director de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, que actuará de Secretario.

Segundo. Serán facultades de la Ponencia del Plan de Instalaciones:

- a) Estudiar la financiación del plan y proponer al Consejo los acuerdos necesarios para que tenga lugar, así como: la forma en que los anticipos que se hagan al Seguro de Enfermedad deban ser reintegrados poneéste.
- b) Proponer las normas de ejecución del Plan.
- c) Estudiar el orden en que deberá iniciarse la construcción de las instalaciones sanitarias, en vista de la necesidad y urgencia de las mismas, determinada por la mayor dificultad de resolver el problema de la hospitalización de los enfermos del Seguro.
- d) Ejercer en cuanto se relacionen con el desarrollo, de ejecución y puesta en servicio del Plan de Instalaciones, las facultades que en la actualidad tienen las Ponencias de Personal, Presupuestos e Inversiones de obras y suministros y de Seguro de Enfermedad.
- e) Vigilar la actividad de los distintos servicios del Instituto que hayan de intervenir en el desarrollo y ejecución del Plan, para lograr de ello la máxima actividad y eficacia y proponer al Consejo la adopción de las medidas necesarias para conseguirlo.
- f) Acordar lo que proceda en relación con la facultad concedida a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad por el artículo 29 de la Orden de 10 de mayo de 1944, a cuyo efecto el Director de la Caja dará traslado a la Ponencia de las solicitudes de las Entidades Colaboradoras que pretendan el establecimiento de nuevas instalaciones de tipo sanitario.
- g) Resolver dentro de su competencia cuantas incidencias se presenten y proponer al Ministerio de Trabajo las soluciones convenientes cuando aquéllas excedan de las facultades que le están atribuídas.

Tercero. La Ponencia de Plan de Instalaciones se reunirá obligatoriamente una vez por semana y cuantas veces estime conveniente su Presidencia.

Cuarto. Las Actas de las sesiones se hará constar en un libro y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Ponencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.-I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1945.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres, Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión.

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### - Dirección General de Justicia

Transcribiendo programa para el segundo ejercicio de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal.

ORGANIZACION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y FUNCIO-NES DE LOS AGENTES JUDICIALES

Tema 1. Tribunal Supremo.—Audiencias Territoriales v Provinciales.—Organización y competencia.

Tema 2. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. — Categorías. — Su competencia en materia civil, gubernativa y del Registro civil.

Tema 3. Providencias, autos y sentencias. — Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimiento.—Ideas generales sobre estas actuaciones judiciales.—Funciones atribuídas a los Agentes Judiciales en la práctica de estas diligencias.

Tema 4. Acto de conciliación.—Forma de celebración y terminación.—Cuándo es preciso la previa conciliación y casos exceptuados de la misma.

Tema 5. Diligencias preventivas que en caso de delito se han de practicar por los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Intervención del Agento Judicial en ellas.

Tema 6. El Registro del estado civil.— Sumaria idea de su organización.

LEY DE BASES PARA LA REFORMA
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL DE
19 DE JULIO DE 1944 Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE
LAS MISMAS:

Tema I. Organo Central de la Justicia Municipal.—La Subdirección General.—Competencia y distribución del servicio.—La Caja Especial de Justicia Municipal.

Tema 2. Organismos de la Administración de la Justicia Municipal y subordinación jerárquica entre os mismos.—Personal que integran los Juzgados Municipales, Coma cales y de Paz.

Tema 3. Juzgados Municipales y Comarcales.—Sus categorías y competencia en materia civil, criminal y del Registro civil

Tema 4. Juzgados de Paz.—Competencia en materia civil, criminal y del Registro civil.—Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz.—Sustitutos de los Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz.

Tema 5. El Secretariado de la Justicia Municipal.—Oficiales Habilitados, Auxiliares.—Agentes Judiciales: sus funciones. Tema 6. Sumaria idea de los trámites del proceso de cognición ante los Juzgados Municipales y Comarcales y del verbal ante los Juzgados de l'az.

Tema 7. El juicio de desahucio de fincas rústicas y urbanas.—Ejecución de sentencias.—Intervención en ella del Agente Judicial.

Tema 8. Embargo preventivo.—Ejecución de sentencias en materia civil:—Intervención del Agente Iudicial.

tervención del Agente Judicial. Tema 9. Trámites esenciales del juicio de faltas.

Madrid, 10 de julio de 1945.— P. D., I. de Arcenegui. Anunciando a concurso de antigüedad, entre Médicos Forenses de categoría de entrada, las Forensías de ascenso que se mencionan.

De conformidad von lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933 y en la Orden complementaria de 4 de abril de 1945, sé anuncian a concurso de antigüedad entre Médicos forenses de categoría de entrada, las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso que a continuación se expresan:

JUZGADO <b>S</b>	FECHA	CAUSA DE LA VACANTE
Aracena	<b>4</b> - 4 - 1945 4 - 4 - 1945	Desierta en concurso de traslación. Idem íd. íd.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministério, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquélla a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 10 de julio de 1945.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Convocando concurso para proveer la plasa de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de dicho mes), esta Dirección General hace público que ha quedado vacante la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, por traslación de don Antonio López Hernández, y que dicho cargo habrá de ser provisto por concurso, al que podráconcurrir todo el personal a que se refiere el número uno de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de la misma categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios en la misma, y, en su defecto, en los de categorias inferiores, prefiriéndose al de la más alta y que estente más antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 11 de julio de 1945.—El Director general de Justicia, M. Soler.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Díaz Jurado, solicitando autorización para ampliar su industría eléctrica mediante la instalación de los elementos siguientes:

Sustitución de la línea monofásica a 3.000 V., de Medina de las Torres a Puebla de Sancho Pérez, por otra frifásica a 15.000 V. de 5.712 metros, capaz para transportar 30 KVA.

Reforma de la red de baja tensión en Puebla de Sancho Pérez.

Construcción de una caseta de transformación de 30 KVA. 15.000/220-127 V. en Puebla de Sancho Pérez y reforma de la existente en Medina de las Torres,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Díaz Jurado para la instalación de la línea y transformador detallados anteriormente, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1,a El plazo de puesta en marcha será de sels meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Juan Díaz Jurado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, reformada la red de baja tensión y construída la caseta de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### (Dirección Técnica)

Anunciando el extravio de las colecciones de cupones de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las colecsiciones de cupones de racionamiento de adultos de las series que a continuación se expresan, relativas al primer semestre del año actual:

#### ADULTOS

Serie CR. Número	Serie GU. Número	Serie S. Números
172.500	16.977	339.229 341.898
Serie GC.	Serie J.	
Números	Números	Serie SG.
		Número
2.345 2.801 4.715	662,1625 670.635 685.076	<b>2</b> 6.9 <b>70</b>
4.716 4.717 4.718	693.578  Serie O.	Serie SS. Números
4.719	Números	
4.720 21.493	Numeros	98.911
-11493		6.694
229.438	70.611	98.911
232.268	70.612	/ 110.423
243.460	535-944	110.424 110.425
244.401	854.007	110.426
264.062	834.008	110.428
267.500	849.199	121 281
276.713	849.200 849.201	153.093
288.404 306.118	849.202	170.243
313.991	849.203	-
316.546	849.205	Serie TF.
316.547	849 200	Números
· 816.548	878.282	Muliferds
g16.549 ·	878.539	
316.550	882.77.1	336.268
342.406	882.772	340,721

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las

referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las misario general, Rufino Beltrán.

Rectificación a la relación de artículos intervenidos número 38, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181, de 30-6-45.

El concepto 22, que dice:

Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros

Judias (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora)

Debe decir:

Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros .....

Judías (intervenidas solamente en las prodincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Ovicco, Palencia, Pontevedra, Zamora y Granada) ......

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de julio de 195.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrisimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres: Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 29-9-44 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTA-DO 277), Circular 513, de 3-4-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 98) y Circular 524, de 5-0-45 (BOLETIN OFICIAL DE L ESTADO número 165).

Circular 456, de 8-5-44 (ROLE-TIN OFICIAL DEL HSTA-DO 132) y Oficio de la Oficina de Productos Vegetales número 125.961, de 16-11-44.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 29-9-44 (BOLETIN OFICIAL DE L'ESTADO, número 277), Circular 513, de 3-4-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 98) y Circular 524, de 5-6-45 (BOLETIN OFICIAL DE L'ESTADO número 165).

Circular 456, de 8-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132) y Oficio de la Oficina de Productos Vegetales núm. 125.691, de 16-11-44 y Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 768, de 10-7-45.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

#### Sección de Contabilidad y Presupuestos

Circular por la que se hace pública la expedición de las libramientos que a continuación se detallan.

Desde el 4 de los corrientes al día de hoy, se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

#### DIA 4 DE JULIO

Indice núm. 263.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Luis Larrea, 9,79 y 12,88; don Eduardo Burgos, 10.705,89.

Zamora: Subvención por construcción escolar en Vezde-

marbán, 36.000.

Madrid: Honorarios del Arquitecto señor García Monsalve,

1.018,12 pesetas.

Barcelona: Instituto Montserrat, 1.500. Castellón: Sección Administrativa, 3.490. Huesca: Instituto, 1.805.

Indice 264.-Madrid: Material de las clases complementarias, 8.100.

Indice 265.—Madrid: Viajes oficiales, 3,450,65.
Alicante: Escuelas Salesianas de Villena, 15.000.

Zaragoza: Obras en la Estación de Biología Experimental

de Cogullada, 35 364,09. Barcelona: Academia de Bellas Artes de San Jorge, 4.250. La Coruña: Juegos Florales en Santiago de Compostela,

to.ooo pesetas.

Madrid: Don Carlos González Vidal, 1.000. Granada: Doña Amparo Noda Bello, 6.000.

Madrid: Delegación Provincial de Educación, 1.000.

Material de las clases complementarias, 6.300. Escuella maternal «Concepción Arenal», 2.000. Escuela «Niño Jesús», 2.000.

Escuela Jardines de la Infancia, 2.000 y 875. Castellón: Escuela Normal, 1.625.

Orense: Idem, 3.750. Barcelona: Idem, 1.875.

Indice 266,—Salamanca: Becas en Centros de Enseñanza,

1.200 pesetas.

Alicante: Idem en Instituto, 225. La Coruña: Idem en la Escuela Estudios Mercantiles, 150.

Sevilla: Idem en la Facultad de Medicina, 200.

La Coruña: Idem en la Universidad de Santiago de Com-

Gijon: Idem Escuela de Peritos Industriales, 150. Vitoria: Idem en Centros de enseñanza, 300.

Córdoba: Idem, 2.275. Salamanca: Idem en la Universidad, 350. Teruel: Idem en el Colegio de la Purísima y Santos Mártires, 150.

Albacete: Idem en Centros de enseñanza, 1.575. Sevilla: Idem en la Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungria, 150.

#### DIA 5

Indice 267.—Madrid: Excavaciones arqueológicas en Palencia, 7.000.

Idem en León, 8.000.
Murcia: Idem, 17.000.
Madrid: Don Angel de Castro Muñoz, 25.000.

Hospital Clínico, 1,900.000. Zaragoza: Colegio Mayor del Cardenal Xavierre, 10.000.

Albacete: Instituto, 1.000. Alicante: Idem de Alcoy, 1.000.

Almería: Idem, 1.000.

León: Idem de Astorga, 1.000.

Alicante: Idem, 1.000.

Avila: Idem, 1.000.

Oviedo: Idem de Avilés, 1.000.

Aranda de Duero (Burgos): Idem, 500.

Badajoz: Idem, 1.000. Jaén: Idem de Baeza,

Barcelona: Idem de Milá, 1.500. Verdaguer: Idem, 1.500

Burgos: Idem, 1.500. Zaragoza: Idem de Calatavud, 1.000.

Cádiz: Idem, 1.000. Cáceres: Idem, 1.000. Castellón: Idem, 1.000.

Córdoba: Idem de Cabra, 1.000:

Cartagena: Idem, 5.000. Guadalajara: Idem, 1.000.

Madrid: Idem Cardenal Cisneros, 6.000. La Coruña: Idem masculino, 5.000.

Córdoba: Idem, 5.000.

Cuenca: Idem, 5.000. La Coruña: Idem de El Ferrol, 5.000.

Gerona: Idem, 1.000.

Gijón: Idem, 1.000.

Huelva: Idem, 1.500. Huesca: Idem. 5.000.

Jaén : Idem, 1.500.

Las Palmas: Idem. 1.008. Lugo: Idem masculino, 5.000.

León: Idem, 1.500.

Logroño: Idem, 1.500. Madrid: Idem «Ramiro de Maeztu», 8.000.

Idem de San Isidro, 8.000. Idem Beatriz Galindo, 5.000.

Idem Cervantes. 5.000 Idem Isabel la Católica, 5.000.

Idem Lope de Vega, 5.000.

Melilla: Idem, 1 000. Palencia: Idem, 1.000.

Pamplona: Idem, 2.000 (femenino) y 2.000 (masculino). Cáceres Idem de Plasencia, 1.000.

Pontevedra: Idem, 5.000. Salamanca: Idem femenino, 1.000, y masculino, 1.000.

San Sebastián: Idem, 1.000.

La Coruña: Idem femenino de Santiago de C., 5.000.

Sevilla: !dem, 1.500. Soria: Idem, 11000. Teruel: Idem, 5.000.

Vigo: Idem, 5.000.

Vitoria: Idem. 1.000. Zamora: Idem. 1.500.

Zaragoza: Idem, 1.500. Indice 268.—Córdoba: Adquisición de fincas para Campo deportes del Instituto, 760.575,90.

#### D 1 A 6

Indice 269.—Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 7.880. Don Ismael Blac, 18.000. Escuela de Bellas Artes, 1.500. Museo de Reproducciones, 5.000. Idem del Pueblo Español, 7.500. Idem del Teatro, 7.500.

#### DIA 7

Indice 270.—Madrid: Congregación P. de Nuesrta Señora del Buen Consejo y San Luis, de Universitarios, 5.000.

#### DIAg

Indice 271.—Barcelona: Museo Arqueológico, 1.000. Indice 272.—Barcelona: Museo Arqueológico, 750.

Vitoria: Conservatorio de Musica, 30.000. Bilbao: Conservatorio, 80.000.

Idem, 250.000.

Cádiz: Idem, 30.000 v 625. Cádiz: Idem de Ceuta 30.000 v 625.

La Coruña: Idem, 40.000 y 2.500.

Málaga: Idem. 2.500. Murcia: Idem, 2.500.

Oviedo: Idem 30.000 y 625. Palma de Mallorca: Idem, 30.000. San Sebastián: Idem, 30.000 y 625.

Tenerife: Idem, 40.000

Santander: Idem, 30.000 y 625.

Sevilla: Idem, 2.500. Valladolid: Idem, 30.000 y 625.

Zaragoza: Idem, 2.500 y 30.000. Madrid: Escuela de Bellas Artes, 10.000.

La Coruña: Cantigas d'Terra, 5.000; Agrupación Albéniz, 3.000; El Eco, 7.000; Follas Novas, 2.000; Escuela de Música, de Santiago de Compostela, 10.000.

El Ferrol del Caudillo: Tozos e Frores, 7.000.

Castellón de la Plana: Sociedad Filarmónica, 2.000.

Cádiz: Sociedad de Conciertos, 4.000.

Burgos: Orfeón Bugalés, 10.000. Barcelona: Fomentos de las Artes Decorativas, 4.000.

Capilla Clásica, 1.000.
Orquesta de Cámara, de Vich, 4.000.
Baleares: Cappella Classica, de Palma de Mallorca, 8.000;
Patronato P. de Bellas Artes, Mahón, 1.000.
Guipúzcoa: Schola Cantorum de Nuestra señora del Coro, San Sebastián, 1.000. y Coro Antoniano, de Zarauz, 1.000. Las Palmas: Sociedad Filarmónica, 8.000.

Alava: Escolanía de Tiples, 3.000.

Alicante: Sociedad de Conciertos, 3.000.

Madrid: La Farándula, 5.000. Artistas Noveles. 500; Gareta de Bellas Artes, 4.000; Agrupación de Acuarelistas, 4.000; Salones de Humoristas, 2.000; Clases de Artes de Barrio de Usera, 2.000; Revista Geo-gráfica Española 2.000; Sindicato de Iniciativas y Turis-mo, 4.000; Junta de Iconografía Nacional, 4.000; Revista Ritmo, 1.000; dem de Misica, 1.000.

Avila: Filarmónica Abulense, 1.500. León: Orquesta Sinfónica, 2.000.

Lugo: Filantrópico-Dramática, de Rivadeo, 1.000; Coral

de Educación y Descanso, de Mondoñedo, 1.000.

Murcia: Orquesta Sinfonica, 15.000.

Orense: Coral de Ruada, 5.000. Oviedo: Sinfónica de Cámara, 4.000.

Pontevedra: Orquesta de Cámara, 3.000; Coral Polifónica, 6.000; Orquesta Filarmónica de Vigo, 4.000; Polifónica

de Caldas de Reyes, 1.500.

Salamanca: Orquesta Sinfónica, 4.000; Coral Salmantina, 3.000; Cancionero de dor Anibal Sanchez, 2.000.
Segovia: Sociedad Filarmónica Segoviana, 5.000.

Sevilla: Sevillana de Conciertos, 3.000. Tarragona: Instituto Musical 1.000; El Ancora, 1.000. Zaragoza: Escuela Oficial de Jota Aragonesa, 2.000.

Valencia: Amigos de la Música, 3.000. Filarmónica, 10.000; El Micalet, 6.000; Polifónica Valentina, 10.000; Cursillos Divulgación Artística, 1.000; Coral Valenciana

lenciana 4.000. Madrid: Musec del Pueblo Español, 7.500; Idem Nacional

de Arte Moderno 2.500.
Sevilla: Museo Arqueológico de Carmona, 1.000.
Madrid: Padre César Morán, 5.000.
Indice 273.- Madrid: Remuneraciones especiales, 25.444,42. Indice 274.—Baleares: Subvención construcción escolar en Felanitx, Carristrxo, 13.000; Porto-Colom, 36.000, y Cas-Concos, 36.000.

#### DIAIO

Indice 275.—Madrid: Gastos de locomeción Jueces oposi-ciones Cátedra Escuela de Arquitectura de Barcelona, 2.652. Consejo Superior Investigaciones Científicas, 635.000,

400.000 y 599.000.

Albacete: Subvenciones por Comedores Escolares reseñados en el BOLETIN OFICIAL DEI. ESTADO de 6 de este

més, 3.000.

Alava: Idem, 10.000. Alicante: Idem, 2.000. Almería: Idem, 3.000. Avila: Idem, 2.000. Cáceres: Idem, 6.000. Castellón: Idem, 7.500. Ciudad Real: Idem, 5.000. Córdoba: Idem, 2.000. La Coruña: Idem, 129.500. Cuenca: Idem, 6.000. Granada: Idem. 40.000. Guadalajara: Idem, 46.500. San Sebastián Idem, 30.000.

Jaén Idem, 9.000. Las Palmas: 'dem, 1.000.

Logroño: Idem, 15.000. Madrid: Idem, 183.000 y 727.000. Málaga: Idem. 16.000. Murcia: Idem, 58.000. Navarra: Idem, 5.000. Lugo: Idem, 11.500. Oviedo: Idem, 20.000. Pontevedra: Idem, 67 500. Salamanca Idem, 10.000. Santander: Idem, 1 000. Segovia: Idem. 2.000.

Sevilla: Idem 3, 500. Teruel: Idem, 26.000. Toledo: Idem 41.000. Valencia: Idem, 16.500.

Valladolid: Idem, 10.000. Bilbao: Idem, 1.000.

Vizcaya Escuelas del Sagrado Corazón, 17.500. Idem Tívoli, 2, 10.000 Barcelona: Colegio Compañía de Jesús, 2.500.

Idem Concepcionistas, 2 500.

Idem Franciscanas Misioneras, 10.000.

Idem Nuestra Señora del Rosario, Mallorca, 349 y 17.500.

Consejo de Ciento, 214 y 7.500. Sevilla Idem Escuelas de la Purísima, 20.000.

Sevilla. Idem Escuelas de la Purisima, 20.000. Idem de San Miguel, 7.500. Idem de Santa María y Santa Bárbara, de Ecija, 5.000; del Sagrado Corzón del Valle, 12.500.

Zaragoza Escuela del Barrio Cuber, 10.000; del Sagrado Corazón, 17.500; del Santísimo Sacramento, 12.500; Obras Religiosas y Escolares Barrio Montemolín, 22.500; Nuestra Señora del Carmen y San José de Sobradiel, 7.500.

Zamora: Comedores Escolares, 5.000.

Zaragoza: Idem ol 000.

Zaragoza: Idem, 91.000.
Madrid: Sociedad Física y Química 17.000.
Centenario V nacimiento Nebrija, 90.000.

Real Academia de la Historia, 82.000.

Comisaría Excavaciones, 7.887

Obras Instituto de Física y Química, 189.715,93.

Indice 276.—Bilbao: Becas en Centros de Ensefianza, pesetas 1.750.

Madrid: Idem 24.575.

Málaga: Idem, Instituto de Antequera, 150.

Ldom en Centros de Enseñanza

Pampiona: Idem en Centros de Enseñanza, 900. Santander: Idem, 250.

Sevilla: Idem, 30%.

Valencia Idem, 600. Zaragoza: Idem en la Universidad, 800.

Idem en Centros de Enseñanza, 2.000. Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones catedra Escuela de Arquitectura de Barcelona, 450.

Valencia: Graduada de niños Cervantes, 1.250. Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 500.

Madrid: Clases complementarias a cargo señora Caste-

Dietas jueces oposiciones cátedra Escuela de Arquitectura

Barcelona, 3.350,63.
Indice 277:—Madrid: Honorarios Arquitecto don José María

Pellón, 3.500. Óbras Centros de Investigaciones Geológicas, 1.000.000.

Vizcaya: Subvención por construcción escolar en Santur-20.000

Madrid: Idem en Carabaña, 15.000.

Lérida: Idem en Alguaire, 54.000. Lugo: Obras en el Grupo Escolar de Vivero, 66.671,19.

Cartagena: Escuela de Comercio, 4.000. Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 4.050.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 4.000. Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 4.000. Cáceres: Instituto de Ensoñanza Media, 300. Teruel: Idem, 1.895,40. Indice 278.—Alicante; Instituto, 5.000.

Almería: Idem, 2.000.

Barcelona: Idem Balmes, 10.000.

Bilbao : Idem, 5.000. Cádiz : Idem, 2.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 2.000. Castellón: Idem, 4.000. Córdoba: Idem, 8.000

La Coruña: Idem Masculino, 8.000; ídem de El Ferrol del Caudillo, 2.000.

León: Idem, 2.000. Logroño: Idem, 2.000. Murcia: Idem de Lorca, 8.000.

Lugo: Idem, 3.000. Madrid: Idem Beatriz Galindo, 7.000.

Idem Isabel la Católica, 8.000. Idem Ramiro de Maeztu, 40.000.

San Isidro, 8.000.
Pamplona: Idem masculino, 2.000; fdem femenino, 2.000.

Santander: Idem, 2.000.
Zaragoza: Idem, 2.000; idem femenino, 2.000.
Ciudad Real: Idem, 2.500.

Gerona: Idem de Figueras, 2.500.

Guadalajara: Idem, 3.000. Madrid: Idem de Lope de Vega, 10.000.

Idem Isabel la Católica, 10.000.

Idem Cervantes, 10.000.
Idem Cardenal Cisneros, 10.000.

Idem Beatriz Galindo, 5.000.

Murcia: Idem de Lorca, 2.500, 10.000, 5.000 y 1.500.

Oviedo: Idem femenino, 1.000, y masculino, 3.445,35; femenino, 3.445,35, 10.000 y 3.000, y masculino, 5.000.

Pamplona: Idem masculino, 5.000, y femenino, 5.000.

Vigo: Idem, 3.000. Madrid: Escuela Maternal Vázquez de Melia, 2.000.

Valencia: Graduada de niños Cervantes, 600.

Sevilla: Inspección Médico-escolar, 500. Oviedo: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 455.250 pesetas.

#### DIAII

Indice 279,-Badajoz: Becas en el Colegio de San José de Villafranca de los Barros, 450 y 450.

Huesca: Idem en el Instituto de Enseñanza Media, 8.100. Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedra Uni-

versidad de Santiago de Compostela, 292,50.

Idem Jueces idem, id., 5.365,63. Dietas personal auxiliar oposlciones plazas varios Conserva-

torios de Música, 1.417,50. Idem id. plaza Ayudante servicio eléctrico del Ministerio,

105 pesetrs.
Indice 280.-Biblioteca Sociedad Amigos del País, 1.500. Valladolid: Doña Concepción Laborda Sánchez, 3.000. Madrid: Obras en la Escuela de Orientación Profesional, 291.028.06.

Indice 281.—Sevilla: Obras en el Museo Arqueológico,

Valladolid : /Sección Administrativa, 1.847,75. Comisión Provincial de Educación Nacional, 520.

#### DIA 12

Indice 282.-Madrid: Don José Castro Lage, 750. Barcelona: Don Arnaldo Resenstingl, 9.000. Cádiz, Colegio de Nuestra Señora, de Jerez de la Fronterà, 2.500.

Pontevedra : Tortoreos, Colegio gratuito, 5.000. Vigo : Colegio Apóstol Santiago, 2.500 ; de San José de

la Guía, 2.500, y de María Inmaculada, 2.500. Madrid: Escuela de la Sagrada Familia, 2.500. Idem de los Sagrados Corazones, Guindalera, 2.500.

Idem de Santa María Micaela, 2.500,

Idem de San Diego, 7.500.

Idem de María Inmaculada de Vicálvaro, 7.500; del Patrocinio de María, 5.000.

Parroquiales de San Francisco de Asís, 7.500. Idem de San Francisco Javier, 2.500.

Logroño: Escuela de San Bernabé, 5.000.

Huelva: Escuela del Sagrado Corazón, de Ennojos, 2.500. San Sebastián: Escuela de las Hermanas de la Caridad,

Santander: Escuela de las Esclavas del Santísimo, 5.000. Idem de San Vicente Paúl, de Comilas, 2.500.

Idem de Carmelitas, de Isla, 2.500. Idem de la Sagrada Familia, de Terán de Cabuérniga,

Idem de Leopoldo y Josefa del Valle La Cabada, 2.500. Segovia: Idem de las Concepcionistas, 2.500.

Valencia: Escuelas de Artesanos, 7.500.

Burgos: Colegio Sagrado Corazón de Jesús, 2.500.

Ciudad Real: Escuelas de la Milagrosa, de Tomelloso, 2.500. Idem Concepcionistas, de Santa Cruz de Mudela, 5.000. Idem de Manzanares, 7.500. Córdoba: Escuelas de la Infancia, 7.500.

Idem Salesianas, 2.500.

Gerona: Colegio de la Divina Providencia, de Olot, 5.000. Granada: Escuelas de la Compañía de María, de Santa Fe, 2.500.

Guadalajara; Colegio R. R. Orsulinas de Sigüenza, 5.000. Madrid: Material de las Clases complementarias, 8,100. Lugo: Material Escuelas de Enseñanza Primaria, 261.000. Billiao: Inspección Médico-escolar, 997,90.

Madrid: Vajes del Arquitecto señor Domenech, 20. Indice 283.—Madrid: Personal de las clases complemen-

tarias de los 45 Grupos Escolares, 45.625. Dietas del Arquitecto señor Domenech, 52,50.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero; 11 y 28 de febrero; 10, 10 y 30 de marzo; 20 y 30 de abril; 11 y 21 de mayo, y

1, 22 y 30 del pasado junio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, a los efectos de la regla 8.ª de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero.

Madrid, 12 de julio de 1945. El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras que se mencionan, de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere

el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Ordenes de 3 de octubre de 1944 y 16 de mayo de 1945 para la provisión de las cátedras de «Teoría Económica» (tres cátedras) de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente a las tres cátedras los opositóres signientes: Don Valentín Andrés Alvarez v Alvarez, don Manuel Torres Martinez y don Juan María Sandoval Camp-

3.º Se declara admitido definitivamente, pero con derecho solamente a apositar a la cátedra agregada por Orden de 16 de mayo citado, a don José Castañeda Chornet; y

4.º Que en cumplimiento de lo dis-puesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribu-

nal que las habrá de juzgar. Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Luis Rial Paz para ocupar una parcela de terreno de dominio público de la zona maritimo-terrestre en La Malata (término de El Ferrol del Caudillo) para fábrica de. tableros contrachapados.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña a instancia de don Luis Rial Paz para ocupar una parcela en el lugar de-nominado La Malata, en la ría de El Ferrol del Caudillo, con destino a la construcción de una flábrica de tableros contrachapados;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puestos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su eje-

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la infomación oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, y con las obras que se pretende construir se beneficia la industria afectada;

Considerando que se propone dejar un camino de tres metros de ancho en el límite Este del terreno solicitado; y la situación de dicho camina aconseja que su ancho sea suficiente para el cruce de dos carruajes;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

' Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide con las condiciones siguientes:

- La Se autoriza a don Luis Rial Paz para ocupar una parcela de terreno de dominio público de la zona maritimoterrestre en La Malata, término muni-cipal de El Ferrol del Caudillo, en la parte Norte de la desembocadura del túnel del ferrocarril al puerto, con una superficie de 5.325 metros cuadrados, destinada a la construcción de una fábrica de tableros contrachapados.
- 2.2 Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, suscrito en La Coruña en octubre de 1944 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Cebrián Pazos, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de esta concesión o por las modificaciones de detalle que, además, puedan introducirse en su replanteo o sean posteriormente aprobadas por la Jefa-tura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo, quedando el con-

cesionario obligado a conservarlas en buen estado y sin que pacdan ser desci-tinadas a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la presente concesión.

3.4 Esta concesión se otorga a titulo precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercere, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vi-gente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, abonado por semestres adelantádos y a partir de la fecha limite que para elcomienzo de las obras se le asigna, en la Cuja de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de El Ferrol del Caúdillo. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 1100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

En el replanteo se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) En el linde Este de la concesión so dejará un camino de ancho sufíciente para el cruce de dos vehículos, a juicio de la Jefatura, para garantir la servidumbre de paso a los terrenos de los herederos de don Antonio Togores, que limitan la concesión por el NE.

b) El linde NO, se rectificará para obtener la mayor alineación recta posi-ble, en vista de futuros usos de atraque, v se dejará libre en todo él la zona de seis metros de vigilancia litoral y salvamento de naufragos, que el concesionario tiene obligación de conser-

var en buen estado.

7.3 Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el plazo de dicciséis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión:

8.\* Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de La Coruña, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de El

Ferrol del Caudillo.

10. Todos los gastos que se ocasio- lio social.

nen por el replantco, la inspección y el reconocimier o final de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si, transcurrido el plazo señalado para comerzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerara, desde luego y sin más tramites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depesitada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones re-. lativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio famíliar y de vejez, seguro de enfermedad y cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley do Protección a la industrial nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes

sobre la materia.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

'Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Autorizando al Club Náutico de Algeciras para ocupar una parcela en la zona de servicio de dicho puerto, para levantar un edificio destinado a domiciba social.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, a petición de la representación del Club Nautico de Algeciras, para ocupar la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona Maritimo-terrestre del puerto de Algeciras, con destino a la construcción de un edificio para local

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás corres-pondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favora-ble al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los intereses del puerto en acceder a lo que se pide; Considerando que la concesión debe

ser otorgada con carácter oneroso, sesto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que

se pide con las condiciones siguientes : 1.ª Se autoriza al Club Náutico de Algeciras para ocupar una parcela en la zona de servicio de dicho puerto, desti-nada a levantar un edificio para domici-

2.ª Las obras se ejecutarón con sujeción al proyecto aprobado, con las modificaciones de detalle autorizadas por la Jefatura de Obras públicas de Cadiz y la Dirección facultativa del puerto. Non podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras levantadas en el a fines ni usos distimos de los autorizados, quedando obligado el concasionario a conservar las obras en buen estado.

3.4 Se otorga la presente concesión, en precario, sin plazo limitado, sin perju cio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente

Ley de Puertos.

4.ª No podrá ser utilizado el terreno colindante ni entorpecido el tráfico por la zona de servicio, teniendo libré acceso al edificio el personal facultativo de la dirección de las obras del puerto, a los efectos de inspección.

5.ª El concesionario abonará un canon de quinientas cincuenta pesetas anuales en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Algeciras. Este canon será revisable y, por tanto, væriable, por acuerdo de la Administración.

6.ª El concesionario reintegrara la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las oltras, en el plazo de un

mes y antes del replantéo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para co-menzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Algeciras; del resultado se levantarán acta y plano, en los cua-les se hará constar la superficie ocupa-da, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia. El Jefe o el Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Alge-ciras, procederá al oportuno reconoci-miento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la apro-bación de la superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Cádiz y Dirección facultativa del puerto de Algeciras, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás

disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el senor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Club de referencia y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1945.—El Di-rector general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cádiz.

Autorizando a don Eduardo Coll Díaz para ocupar una parcela en la zona maritimo-terrestre del puerto de Arrecife, destinada a explanada para depósito de carbones.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de (Oras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, a petición de don Eduardo Coll D.az, para establecer un depósito de carbon s e. el puerto de Arrecife, Isla de Lanzarote.

Visto el resultado de la información

pública practicada;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la Dirección del Grupo de Puertos de Arrecife,ha informado que las obras propuesta son muy convenientes por las facilidades que prestarán para el suministro de carbón a los buques que efectúan el tráfico pesquero de Arrecife;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto!

Acceder a lo que se pide, con las con-

diciones siguientes: 1.a Se autoriza a don Eduardo Coll Díaz, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del puerto de Arrecife, destinàda a establecer una explanada

para depósito de carbones.

- 2.8 Las obras se efectuarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Inzenga Caramanzana, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión y por las variaciones de detaile que se introduzcan en el replanteo o sean autorizadas durante el curso de las obras por la Jefatura de Obras l'úblicas y Dirécción facultativa del puerto. No podrá ser dedicado el terreno afecta lo ni las obras establecidas en él, a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.
- 3.8 El concesionario queda obligado a modificar las obras y a organizar la ex-plotación del depósito, en forma que no exista perjuicio ni molestia para los servicios del puerto o para el personal que trabaje en el mismo, en la forma que l

disponga al efecto la Jefatura y la Dirección facultativa, conjuntamente.
4.ª Se otorga la presente concesión

en precario, sin piazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salve el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigen-

te Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon que será fijado por la Dirección General de Puertos a propuesta de la Je-fatura de Obras Públicas. Este canon será revisable y por tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando asimismo obligado a chonar todos los arbitrios e impuestos que rijan en el puerto e Arrecife o que sean establecidos en lo futuro, como si las operaciones se efectuasen en sus muelles y

6.ª En caso necesario, para la defensa nacional las obras rodrán ser ocu-padas o destruídas por los Servicios dependientes de los Ministerios de Marina o del Ejército, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, quedando sometida la presente autorización, en todo tiempo, a las disposiciones vigentes o a las que, en lo futuro, se establezcan, sobre edificaciones en la zona militar de costas, fronteras y zonas polémicas, así como a no beder ni traspasar la concesión sin autorización previa de este Ministerio, con informe del Ministerio del Ejército.

7 ª El concesionario reintegrara la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del timbre y elevará la fianza depositada al 5 sor 100 del importe de las obras, en el plazo de un

mes y antes del replanteo.

8.º Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de dos años, contados am os plazos a par-tir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas, n solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9,ª Las bras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, con el concurso del Ingeniero Director, del Grupo de Fuertos de Arrecife; de! resultado, se levantarán acta y plano en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo v forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo șeñalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el conce-sionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jese o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Arrecife, procederá al oportuno re-conocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa mencionadas, siendo de cuenta del con-

cesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. El concesionario queda obligado al cumplimento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Le, de Protección a la industria nacional, y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, Il gado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el. señor Minstro, digo V. S. para su conocimier to, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1945.—El Di-rector general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo la caducidad del aprovechamiento de aguas de los rios Genal, Monardilla y Almarchal, en términos de Jubrique, Genalguacil y Benadalid (Málaga), con destino a usos industriales.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a doña Maria Gross Orueta, de un aprovechamiento de aguas de los ríos Genal, Monardilla y Almarchai, en términos municipales de Jubrique, Genalguacil y Benadalid, provincia de Málaga, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad del aprovechamiento de aguas de los ríos Genal, Monardilla y Almarchal, en términos de Jubrique, Genalguacil y Benadalid (Málaga), con destino a usos industriales, otorgado en 9 de abril de 1935 a doña María Gross Orueta, viuda de Parladé, con pérdida de la fianza, si la hubiere y la declaración de que quedan libres los tramos de ríos afectados por la concesión que se caduca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada y de-más efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituída en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. nuchos años. Madrid, 23 de junio de 1945.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.